

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :MARIA CAROLINA MARTINEZ MORENO
DEMANDADO :MARCO AURELIO HURTADO
OSWALDO DEL VALLE LONDOÑO
RADICACION :2021-00104-00

AUTO INTERLOCUTORIO 1ª. INSTANCIA No.291

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Vencido como se encuentra el término para subsanar, sin que la parte demandante haya corregido los defectos anotados en auto anterior de inadmisión de la demanda, con fundamento en lo dispuesto en el art. 90 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA

2º. CANCELESE su radicación y archívese el proceso.

3º. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ANDRES FELIPE RAMIREZ CEBALLOS identificado con T.P. No.296.350 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **30 DE JUNIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **104**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario